

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN AL ORGANISMO INTERAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSÍ Y SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, "INTERAPAS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO LUGO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL CORPORATIVO MIDAMO S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR

N1-ELIMINADO 1

QUIENES, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO A "LAS PARTES"; DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA QUE INTERAPAS CUBRIRÁ POR MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE HARÁ CON RECURSOS PROPIOS DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL INTERAPAS", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

- I.1. Que es un Organismo Público descentralizado de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con decreto de creación número 642, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto de 1996, así como lo dispuesto por el Artículo 5to. Transitorio de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- I.2. De conformidad con lo establecido por el artículo 100 fracción I y XXVIII de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí y 28 fracción VIII del Reglamento Interno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, INTERAPAS, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.
- I.3. Que en este acto se encuentra representado por su Director General el Lic. José Antonio Lugo Álvarez, quien cuenta con las facultades que le confiere el acta de fecha 03 (tres) de marzo del año 2023, relativa a la Ducentésima Decima Quinta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (INTERAPAS), protocolizada ante la Fe del Licenciado Ricardo Andrés Larraga Escobedo, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número veintidós del Primer Distrito Judicial del Estado, con ejercicio en esta ciudad, cuyo titular es el licenciado Jacinto Larraga Martínez, bajo el instrumento cuarenta y tres mil doscientos noventa, del tomo mil seiscientos ochenta y cinco, y acorde a los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 87, 92 fracción VIII, 98 Y 100 fracción I, IX Y XXVIII de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, artículo 28 fracción VIII del Reglamento Interno de INTERAPAS publicado en el Periódico Oficial el 05 de Marzo del 2020.

N2-ELIMINADO 6

- I.4. Señala como domicilio convencional en Av. de Los Pintores No. 3, Col. Lomas de los Filtros, en esta ciudad, mismo que se señala para los efectos legales y cumplimiento de este contrato a que haya lugar.
- I.5. Que el motivo de la celebración del presente instrumento, se encuentra establecido en la **Clausula Primera** del presente contrato.
- I.6. Que cuenta con recursos financieros necesarios para cubrir el pago que como contraprestación que deberá percibir "EL PROVEEDOR".
- I.7. Que se encuentra autorizado para celebrar el presente contrato para el **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN AL ORGANISMO INTERAPAS**, pues con fecha 31 de mayo del año 2023, se reunió el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, INTERAPAS, en el que se dictó acuerdo en el particular, el cual se reproduce a continuación:

**"ACUERDO CAAS/ISO/006/2023"**

*Una vez sometida la votación por los miembros integrantes del Comité, por unanimidad de votos, se procede a AUTORIZAR la Solicitud de autorización para ADJUDICACIÓN DIRECTA, para la contratación de la prestación del servicio de Vigilancia para las Instalaciones que conforman al Organismo; con el proveedor: CORPORATIVO MIDAMO S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de \$889,000.00 (ochocientos ochenta y nueve mil 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, del periodo de las 00:01 horas del día 1° primero de junio de 2023 (dos mil veintitrés) hasta las 23:59 horas del día 30 de junio del año 2023, solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo a las especificaciones citadas anteriormente y tomando en consideración la justificación y fundamentación expuestas por el área requirente"*

N3-ELIMINADO 6

- I.8. Que celebra el presente contrato para el **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN AL ORGANISMO INTERAPAS**, de acuerdo a las razones expuestas anteriormente.

**II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

- II.1. Que la empresa "CORPORATIVO MIDAMO, S. A. DE C. V.", es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 10,435, (diez mil cuatrocientos treinta y cinco), Tomo, 181 (ciento ochenta y uno), de fecha 16 de noviembre de 2018, que contiene acta constitutiva de la misma, otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Palacios Vega, Titular de la Notaría Pública número veintisiete, con ejercicio la ciudad de Querétaro, Querétaro.
- II.2. Que la moral "CORPORATIVO MIDAMO, S. A. DE C. V." manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, Querétaro.

- II.3. Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CMI18III6MH3.
- II.4. **N4-ELIMINADO 1**  
de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con acta número 2935, (dos mil novecientos treinta y cinco), Tomo, 43 (cuarenta y tres), de fecha 26 de junio de 2019, que contiene acta de asamblea general convocada ante la fe del Licenciado Carlos
- N7-ELIMINADO 1**
- II.5. La representante legal **N5-ELIMINADO 1** quien se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector número **N6-ELIMINADO 11** expedida por el Instituto Federal Electoral, cuya fotografía corresponde con los rasgos físicos de quien la presenta.
- II.6. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables, lo cual acredita con constancia de sitúa fiscal.
- II.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el ubicado en calle Ignacio López Rayón número 335, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P., manifestando bajo protesta de decir verdad que es el domicilio actual de su representada, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.
- II.8. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas económicas necesarias para obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.
- II.9. Que su representada se encuentra dedicado a la celebración de todo tipo de contratos tendiente al desarrollo de sus actividades como lo es la celebración de presente contrato.
- II.10. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones de Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones jurídicas aplicables al objeto de presente contrato.
- II.11. Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público, pero que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.

**N8-ELIMINADO 6**

- II.12. Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con una política de integridad conformada por los elementos previstos en las fracciones I a VIII del artículo 24 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- II.13. Que la **N9-ELIMINADO 1** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración del presente "CONTRATO".
- III.2. Que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones establecidas en el presente "CONTRATO".
- III.3. Que el presente instrumento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente instrumento y acuerdan sujetarse a él en sus términos.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" en este acto, se obliga a prestar a "EL INTERAPAS" el servicio de VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN AL ORGANISMO INTERAPAS, durante la vigencia del contrato.

### SEGUNDA. - INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LOS BIENES O SERVICIOS.

De acuerdo a las necesidades del propio Organismo, el servicio de vigilancia se presta conforme a lo siguiente:

- a) El servicio de vigilancia se realizará en los en los treinta lugares de "INTERAPAS" ubicados dentro de la ciudad de San Luis Potosí y Soledad de Gracia Sánchez.
- b) Los servicios se prestarán tomando en cuenta los principios de integridad y dignidad; protección y trato correcto a las personas, evitando en todo momento arbitrariedades y violencia, actuando en congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.
- c) El servicio de seguridad deberá de ser brindado por Elementos de Seguridad Privada Intramuros, a los que se le designan los siguientes domicilios:
  - c.1) Matriz: Avenida De Los Pintores número 3 Colonia Los Filtros, San Luis Potosí, S.L.P. 6 elementos de seguridad. 4 elementos en jornada de 24 horas, 5 elementos de 12 horas (de 7 am a 7pm) y 1 elemento de 12 horas (de 7pm a 7am).

**N10-ELIMINADO 6**

- c.2) Lomas: Avenida De Himalaya número 889, Fraccionamiento Lomas 4ª sección S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas y 1 elemento de 12 horas (de 7 am a 7pm)
- c.3) Centro: Morelos número 925, Zona Centro S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.4) Himno Nacional: Avenida Himno Nacional número 5360, local 3, Barrio de San Juan de Guadalupe, S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.5) Saucito: Fray Diego de la Magdalena número 74 b, Saucito, S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.6) Prados: Calle número 71 205, Prados de San Vicente, S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.7) Ferrocarrilera: Avenida Hernán Cortez, Plaza Francia local 38, Colonia Industrial Aviación S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.8) Cactus: Avenida De los Cactus número 1228-A, Fraccionamiento Cactus, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.9) Pozo Bugambilias: Laurel número 305-B, Bugambilias, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.10) Mercado Revolución: Manuel José Othón número 1540, S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.11) Pozos: 5 de mayo número 208, Delegación de Villa de Pozos, S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.12) La Pila: Insurgentes número 160, Delegación La Pila, S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.13) Soledad: Acceso Norte número 80-G, Fraccionamiento Industrial Mexicana, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.14) B. Anaya: Circuito Oriente número 320, Fraccionamiento Mayamil, S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 12 horas. (De 8 am a 8 pm)
- c.15) Cárcamo Delegación La Pila: Camino viejo a Santa Marta S/N, Delegación La Pila, S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 24 horas
- c.16) Cárcamo Camino a la Libertad Villa de Pozos: Camino a ejido La Libertad S/N, Delegación La Pila, S.L.P. 2 elemento de seguridad en jornada de 24 horas
- c.17) Pozo El Roble: Calle Isabel Valdez número 342 Colonia Villas del Roble, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.

N11-ELIMINADO 6

- c.18) Pozos Almería: Calle Pensamiento número 140 Fraccionamiento Armerías de Pozos, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.19) Pozo Periférico Norte II: Anillo Periférico Norte tras del 1571 Colonia angostura S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.20) Pozo Periférico Norte III: Alahuril de la Torre sin número, colonia Torre Molino S.L.P. 1 elemento de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.21) Pozo INFONAVIT Morales: Plaza fundidora sin número Colonia INFONAVIT Morales sin número, 2 elemento de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.22) Pozo Termal I: El Aguaje sin número Colonia INFONAVIT Morales S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.23) Pozo Cactus: Periférico Oriente esquina Andador las Dunas sin número Colonia Cactus S.L.P. 2 elementos de seguridad jornada de 24 horas.
- c.24) Pozo Jacarandas II: Avenida Mezquitic sin número Colonia La Foresta entre calles León y Puebla, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.25) Pozo Loma 5: Avenida Sierra Vistas número 744 Interior 4 Colonia Las Hacienda C.P. 78218 S.L.P. 1 elemento de seguridad de 12 horas (7 pm a 7am)
- c.26) Pozo Coronel Espinoza: Avenida Coronel Espinoza sin Número Esquina con Avenida Rio Santiago S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.27) Pozo Foresta San Luis II: Parque Agua Azul número 610 colonia La Foresta Soledad de Graciano Sánchez S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.28) Pozo Parque Tangamanga II: Calle frontón s/n, Parque Tangamanga II, San Luis S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.29) Pozo Valle de Santiago: Prol. Albino Garcia s/n, barrio de Santiago, San Luis Potosí, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.30) Pozo Mezquitil III: Anillo Periférico s/n Arboledas de Jacarandas, San Luis Potosí, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.31) Pozo Pedroza: Calle Mural #140, colonia Pedroza, San Luis Potosí, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.32) Pozo Plan Ponciano Arriaga: calle Ministerio de Justicia esquina con Juan Bautista San Luis Potosí, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.33) Pozo Quintas: calle Justo Sierra #80, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.

N12-ELIMINADO 6

- c.34) Pozo San Leonel: calle Gogorrón 80, San Leonel 2da Secc. San Luis Potosí, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.35) Pozo Compostela: Camino San Juanico El grande S/N, colonia Los Magueyes, San Luis Potosí, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.36) Pozo Villantigua: Blvd. Antonio Rocha Cordero S/N, esquina con calle de la Marquesa #125, Villa Antigua, San Luis Potosí, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.37) Pozo Salazares: Avenida Mexquitic, El Rosedal, 78120 San Luis Potosí, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- c.38) Pozo Tercera Grande: calle Jaime Sordo #21, Tercera Grande 2, 78143 San Luis Potosí, S.L.P. 2 elementos de seguridad en jornada de 24 horas.
- d) **La cantidad de elementos anteriormente señalados podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del Organismo operador.**
- e) El personal, deberá presentarse debidamente uniformado y con su equipamiento completo a sus labores 10 diez minutos antes de su hora de entrada, además se otorga una tolerancia de 10 minutos para entrar.
- f) Escrito mediante el cual señale que la empresa de servicio de vigilancia cuenta con equipos de comunicación (radiofrecuencia, telefonía, etcétera) y anexar una relación de los mismos.
- g) Si el empleado se viera impedido a acudir a su trabajo por enfermedad o causa de Fuerza Mayor, deberá notificar por vía telefónica con debida anticipación a la empresa a su cargo, para que éste tome las medidas necesarias para cubrir la ausencia. Además, el proveedor deberá garantizar que se cubran los reemplazos que resulten necesarios en caso de cualquier tipo de incidencia, tales como: ausencias, permisos, vacaciones, incapacidades, entre otros.
- h) La empresa deberá encargarse que los elementos se presenten a sus labores en óptimas condiciones de salud física y mental, además en cuanto a su aspecto e imagen profesional digna de su encargo. Por lo que, el proveedor dotará a cada uno de sus trabajadores de un uniforme, el cual deberá portar completo y diariamente durante su jornada de trabajo, exigiéndoles la pulcritud de éste, en el caso en que éstos se deterioren, se lo cambiará sin costo alguno para "EL INTERAPAS".
- i) La empresa del servicio de vigilancia deberá contar con al menos dos vehículos de supervisión para la correcta prestación del servicio, anexar una relación de los mismos.
- j) La empresa del servicio de vigilancia exhibirá el alta vigente de sus trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- k) Queda prohibido a los trabajadores presentarse al trabajo en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.

N13-ELIMINADO 6

- l) Deberá de realizar un control interno de salud para detectar síntomas compatibles con COVID-19: para poder trabajar en sitio mínimo con los siguientes datos:  
-Check list diario de no presentar síntomas por cada trabajador, debidamente firmado.  
-Control de temperatura diario por cada trabajador, debidamente firmado.
- m) El horario de la prestación del servicio está sujeta al horario de cada oficina, de lunes a sábado, días especiales, días festivos de ley, bajo previo acuerdo establecido con "EL INTERAPAS", y podrá ser modificado por necesidades del organismo por personal autorizado, por causa de cierre mensual, días festivos o descansos autorizados.
- n) El personal de la empresa de Servicios de Vigilancia deberá portar El Gafete con la identificación plena necesaria visible, El Gafete deberá ser colocado del lado Izquierdo a la altura de la bolsa de la camisa.
- o) La contratación del Servicio de Vigilancia será a partir de las 00:01 horas del día 1° primero de junio de 2023 (dos mil veintitrés) hasta las 23:59 horas del día 30 de junio del año 2023.
- p) La empresa deberá contar con instalaciones adecuadas, así como con amplia experiencia mínima de 5 cinco años en el Ramo del Servicio de Vigilancia.
- q) Condiciones de pago, el pago se realizará a los 30 días naturales posteriores la fecha del contra recibo, previa presentación de la factura y la relación de comprobante de servicios facturados.
- r) Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que señale que la empresa del servicio de vigilancia cuenta con personal altamente calificado para el servicio requerido, anexa copia simple de la Certificación en Protección Profesional (CCP), y certificación de elementos en primeros auxilios.
- s) El personal puesto a disposición de "EL INTERAPAS", deberá contar con capacitaciones y cumplir con los requisitos que le exijan la normatividad vigente, relativa a la prestación de los servicios Privados de Seguridad.

#### ACTIVIDADES:

- t) Vigilar los bienes muebles e inmuebles. A fin de evitar que se cometan daños hurtos o siniestros intencionales.
- u) Prevenir todo daño que se pudiera causar a los bienes muebles e inmuebles institucionales y al personal que labore y/o asista a sus instalaciones.
- v) Mantener el orden y la seguridad en las instalaciones que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona a sus usuarios.
- w) Proteger los valores (cajas fuertes, cheques, dinero en efectivo, etcétera).
- x) Cumplir y hacer cumplir las reglas de seguridad, tanto de protocolos sanitarios como las que les sean encomendadas por el Organismo operador.

N14-ELIMINADO 6

y) Elaborar informes de incidencias o parte de novedades en la supervisión, así como elaborar y presentar mensualmente un reporte de asistencia de los elementos que presentaron el servicio en las condiciones ofertadas.

La parte de novedades deberá contener los siguientes datos:

- Sitio al que pertenece.
- Fecha de elaboración.
- El turno a cubrir.
- Hora y descripción de la novedad o acontecimiento.
- Nombre completo y firma de guardia en turno.
- Nombre completo y firma de guardia que recibe el sitio.
- Nombre completo y firma del supervisor como Vo.Bo.

z) Cuando ocurran hechos delictivos o ilícitos en las instalaciones a su cargo, deberán hacer del conocimiento efectivo a "EL INTERAPAS" de manera inmediata.

#### HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS:

- aa) Primeros Auxilios.
  - bb) Manejo de equipo especializado de protección.
  - cc) Prevención y combate de incendios.
  - dd) Atención al público.
  - ee) Protección Civil.
  - ff) Defensa personal.
  - gg) Empleo de equipo de seguridad bastón expandible.
  - hh) Equipo de fornitura, esposas, block de notas, gas pimienta.
- ii) Vigilar y sobreproteger la integridad de usuarios según las indicaciones establecidas por el Organismo.

La empresa CORPORATIVO MIDAMO, S. A. DE C. V., asumirá la responsabilidad total de vigilancia en los bienes muebles e inmuebles, propiedades y posesiones en cada domicilio propiedad de "EL INTERAPAS". Asimismo, será responsable de cubrir el importe total de los daños y perjuicios ocasionados, cuando se compruebe que hubo dolo, negligencia u omisión en sus funciones o cuando no sean reportados los hechos delictivos o ilícitos de manera inmediata a "EL INTERAPAS".

#### TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN.

- I. "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento del presente contrato aceptando no se otorgue anticipo por parte de "EL INTERAPAS" para el cumplimiento del mismo, declarando contar con capacidad económica para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

- II. Como contraprestación por el servicio de VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES QUE CONFORMAN AL ORGANISMO INTERAPAS, "EL PROVEEDOR" tendrá derecho a recibir de "EL INTERAPAS" y, éste último se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad de hasta \$1,031,240.00 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante la vigencia del contrato.
- III. Siendo la palabra "hasta" una preposición que indica el límite o término de algo, o un adverbio con el sentido de "incluso" o "aún" así el término "hasta" se determina para los efectos de este contrato como un límite máximo de aplicación de una cantidad, lo que permite establecer que bajo este parámetro se pueden adquirir el punto límite autorizado o una cantidad inferior al mismo.

#### CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El importe que se pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio de este contrato será el resultante de la facturación mensual, la cual se calculará sobre el número de elementos que se hayan presentado a trabajar, sin rebasar el monto total del contrato establecido en la cláusula tercera, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, para la cual "EL PROVEEDOR" indicará el respectivo número de cuenta e institución bancaria.

"EL INTERAPAS" pagará a los 30 días de la presentación de la (s) factura (s) por el importe de los servicios, anexando la documentación soporte tanto de la entrega del servicio, como del origen contractual. "EL PROVEEDOR" presentará las facturas en la Dirección de Administración y Finanzas en "EL INTERAPAS" para su revisión y recibirá un contra - recibo y si los datos son correctos continuará el procedimiento, mismo que concluirá con el pago de los bienes. El pago no excederá los 30 (treinta) días naturales, contados a partir del recibo de la factura respectiva. El pago se efectuará en moneda nacional y de conformidad a las políticas establecidas por la Dirección de Administración y Finanzas.

En caso de errores en la factura y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, la Dirección de Administración y Finanzas, rechazará la operación y devolverá al proveedor la documentación para que este la corrija y la presente de nueva cuenta, para reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 30 días naturales iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha se correrá al mismo número de días que dure el retraso.

Los impuestos y derechos que se causen, serán pagados tanto por "EL INTERAPAS", como por "EL PROVEEDOR", en la forma y términos que señalen los ordenamientos fiscales vigentes.

#### QUINTA. - GARANTÍA.

Toda vez que los bienes objeto del presente contrato, serán pagados contra entrega de los mismos, se exceptúa la obligación de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" responderá de la calidad de los bienes o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, obligándose a reponer los bienes, en la parte que haya sido mal ejecutada, sin costo alguno para "EL INTERAPAS."

#### SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de las 00:01 HORAS DEL DÍA 1° PRIMERO DE JUNIO DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS) HASTA LAS 23:59 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2023, POR UN PERIODO DE 30 DÍAS. Tiempo en el cual "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el servicio objeto de este contrato.

#### SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

Quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato será, el Subdirección de Recursos Materiales del Interapas L.A. **Abraham Medina Martínez**. Dicho servidor público será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" establecidas en este Contrato, así como comprobar, supervisar y verificar los servicios contratados y efectivamente prestados, asimismo, la C. **N17-ELIMINADO 1** realizará ambas funciones, tanto de representante legal, como la de **Enlace**, para atender cualquier situación y/o requerimiento que se necesite sobre los servicios contratados.

#### OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Por virtud del presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

- a) Proporcionar los materiales e implementos necesarios, para cumplir con el objeto del presente contrato
- b) Proporcionar el servicio de conformidad con las especificaciones requeridas por "EL INTERAPAS" y que sustenta este contrato.
- c) No ceder, traspasar o subcontratar a favor de terceros los derechos y obligaciones que le confiere este contrato, con excepción de los derechos de cobro.
- d) Aplicar sus conocimientos y a dedicar el tiempo necesario para ello, hasta cumplir con el objeto de este contrato, en caso contrario será responsable en la calidad del servicio.
- e) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

N18-ELIMINADO 6

**NOVENA. - OBLIGACIONES DE "EL INTERAPAS".**

Por virtud del presente instrumento jurídico "EL INTERAPAS" se obliga a:

- a) Pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad correspondiente al servicio, el cual debe consignarse en la factura respectiva, dentro de los 30 días naturales, con fundamento en el artículo 44 fracción III, de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- b) Notificar a "EL PROVEEDOR" con 48 horas de anticipación a la fecha programada de inicio para la prestación de los servicios, cualquier modificación que, por necesidades específicas de "EL INTERAPAS" sea necesario realizar.
- c) Recibir el servicio objeto de este contrato, siempre y cuando hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones en los términos de este contrato.

**DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS:**

Los impuestos y derechos que se causen con motivo del producto objeto de este contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que, el servicio contratado infrinja patentes y/o marcas registradas por terceros quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal y de cualquier índole a "EL INTERAPAS".

**DÉCIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan, que para todo lo relativo al cumplimiento, notificaciones, plazos y términos que no hayan sido establecidos en el presente instrumento, se tendrán que observar las Cláusulas que al respecto se establecieron dentro del "CONTRATO", las cuales se tendrán por reproducidas en este documento como si a la letra se insertasen.

**DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD:**

"LAS PARTES" acuerdan, conforme a Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y sus equivalentes en la legislación del Estado de San Luis Potosí, proteger los datos personales o sensibles que una parte (titular) le proporcione a la otra (responsable), observando los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la ley antes mencionada, debiendo tomar la parte receptora medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

"LAS PARTES" clasificarán la información que mutuamente se compartan, con motivo del presente contrato y se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos

N19-ELIMINADO 6

Personales en Posesión de Particulares y a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, vigente, con la finalidad de garantizar la privacidad de la misma.

Con la firma de este instrumento, "EL PROVEEDOR" acepta que la información que le sea proporcionada para el cumplimiento del presente contrato y de la que tenga conocimiento durante la vigencia del mismo, quedará denominada simplemente como información confidencial, por lo que no requerirá ser clasificada como confidencial para que adquiera tal carácter. El término información confidencial incluye, de manera enunciativa mas no limitativa: datos, documentos, bases de datos, contabilidad, información verbal, gastos, recibos telefónicos, proveedores, facturas, números telefónicos, costos, tarifas con proveedores, facturación, políticas de comercialización e información técnica y financiera, ya sea que ésta se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, verbal, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtengan con motivo del presente contrato, salvo mediante resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública San Luis Potosí o equivalente.

Por exclusión, la información confidencial excluye aquella que sea del dominio público. "LAS PARTES" reconocen y dan plena validez al intercambio de información a través de medios electrónicos, bases de datos y solicitudes siempre y cuando se realice entre personas autorizadas expresamente para ese fin".

Tratándose de servicios especializados, procesos y tecnología propios de "EL PROVEEDOR", "EL INTERAPAS" se compromete utilizar la información generada que posea, únicamente para el cumplimiento del contrato y a preservar y hacer preservar los derechos que posee "EL PROVEEDOR" sobre su tecnología y técnicas de operación propia de su actividad.

Será estrictamente confidencial toda aquella información que, con tal carácter, una parte de a conocer a la otra, la cual, por ningún concepto podrá ser revelada, reproducida o retenida, siendo "LAS PARTES" responsables por los daños y perjuicios que se causen a la parte afectada por el incumplimiento de lo anteriormente estipulado, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar. Los reportes técnicos, bitácoras, y reportes fotográficos, se entregarán al "EL INTERAPAS" a la conclusión de la vigencia del contrato bajo el formato en que hayan sido generados, así como cualquier información técnica que haya sido proporcionada por el "EL INTERAPAS" durante la vigencia de este contrato., por lo tanto, se transcribe el aviso de privacidad por parte de la empresa CORPORATIVO MIDAMO S.A. DE C.V., el cual se reproduce a continuación:

*"Aviso de Privacidad Empresa CORPORATIVO MIDAMO S.A. DE C.V. con domicilio en CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON 335 CENTRO HISTORICO, SAN LUIS POTOSI S.L.P. C.P. 78000, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de Particulares, pone a disposición de nuestros clientes, proveedores, empleados y público en general, nuestro Aviso de Privacidad.*

*Los datos personales que nos proporciona son utilizados estrictamente en la realización de funciones propias de nuestra empresa y por ningún motivo serán transferidos a terceros.*

- ❖ A nuestros clientes les solicitamos los siguientes datos personales:

Nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio para facilitar el proceso de contratación de nuestro servicio.

Datos financieros como número de tarjeta de débito o crédito, nombre del titular, nombre de la institución bancaria, fecha de vencimiento y código de seguridad para efectuar los pagos de contratación y/o compra correspondiente.

RFC para completar los datos de facturación y realizar el proceso en cuestión. A nuestros proveedores solicitamos los siguientes datos personales: Nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio para facilitar el proceso de contratación de servicio y/o compra de productos.

- ❖ A nuestros empleados solicitamos los siguientes datos personales:

Nombre, teléfono, correo electrónico, domicilio, fecha y lugar de nacimiento.

Antecedentes laborales, puesto, sueldo y motivo de terminación laboral en los últimos cinco empleos.

Este documento contiene información confidencial de CORPORATIVO MIDAMO, si usted no es el destinatario de este mensaje, queda prohibido su reproducción, copia, reenvío o impresión por cualquier medio. Para evitar situaciones legales si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo de inmediato y eliminarlo.

En caso de realizar modificaciones al presente Aviso de Privacidad, le informaremos mediante correo electrónico, nuestro sitio web oficial, medios impresos y nuestros operadores telefónicos.

He leído y acepto los términos del presente Aviso de Privacidad."

#### DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"EL INTERAPAS" podrá suspender los efectos del contrato por razones de austeridad presupuestal o de orden público, en este caso "EL INTERAPAS" se compromete a avisar por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la suspensión y cubrir los pagos por los bienes y/o servicios devengados hasta esa fecha mediante la suscripción del finiquito correspondiente.

De igual manera "EL INTERAPAS" pagará los servicios devengados por "EL PROVEEDOR" hasta la suspensión del contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INTERAPAS" podrá en cualquier momento dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, por motivo de conveniencia y por oportunidad.

N21-ELIMINADO 6

La terminación anticipada se dará sin ninguna responsabilidad para "EL INTERAPAS", mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles previos, en cuyo caso cubrirá el monto de los bienes y/o servicios recibidos y/o ejecutados comprobados por "EL PROVEEDOR". En el supuesto de haber anticipos, estos se revisarán para determinar si existen saldos a favor o en contra, y se procederá a su finiquito. Todo esto dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de la notificación por escrito.

Para los efectos de esta cláusula el procedimiento de terminación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

#### DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.

"EL INTERAPAS" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de cualquier obligación contraída mediante el presente contrato y en forma especial por las siguientes:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, cantidad, eficiencia y especificaciones solicitadas por "EL INTERAPAS", conforme a las Cláusulas del presente contrato.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el presente contrato cuando no esté autorizado expresamente para ello.
- c) Cuando "EL PROVEEDOR" no les otorgue la debida y eficaz atención conforme las instrucciones de "EL INTERAPAS".
- d) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones a la legislación en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa en todas sus modalidades que redunde en perjuicio de los intereses de "EL INTERAPAS" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la suministración del objeto del presente contrato.
- e) En caso de que "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil o que "EL INTERAPAS" se extinga.
- f) Se configuren alguno de los supuestos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- g) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones legales aplicables.

En el supuesto de optar por la rescisión del contrato, "EL INTERAPAS" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y/o justifique y en su caso realice los actos tendientes a solucionar o subsanar dicho incumplimiento. Transcurrido el término "EL INTERAPAS" valorará los argumentos y pruebas ofrecidos por "EL PROVEEDOR", determinará de

N22-ELIMINADO 6

manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato, y comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro del plazo citado.

"EL INTERAPAS" podrá determinar continuar con el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INTERAPAS" elaborará un dictamen en el cual, justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "EL INTERAPAS" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del Contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, y/o solicitar las indemnizaciones siendo esta una facultad potestativa.

Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INTERAPAS", por concepto de la prestación del servicio o la adquisición del bien hasta el momento de la rescisión.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del incumplimiento parcial o total de sus obligaciones derivadas del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea consecuencia de caso fortuito y/o fuerza mayor, entendiéndose como éstos, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier acto de la naturaleza o humano no previsible, tales como: incendios, inundaciones, terremotos, guerras, huelgas (siempre y cuando no sea del personal de cualquiera de "LAS PARTES"), disturbios, etc.

Las obligaciones del presente contrato serán suspendidas por el tiempo en que subsistan las circunstancias consideradas como caso fortuito y/o fuerza mayor que dieron origen al incumplimiento.

Terminadas dichas circunstancias, las obligaciones emanadas del presente contrato surtirán plenamente sus efectos, así como también el pago de las contraprestaciones.

La parte que resulte afectada por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de su contraparte debido al caso fortuito o fuerza mayor, por un periodo de 05 (cinco) días hábiles o más, podrá dar por terminado el contrato, previa notificación por escrito a su contraparte con por lo menos 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

#### DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que el personal que requiera o contrate "EL PROVEEDOR" para la realización del objeto del presente contrato, estará bajo su directa subordinación como empleador y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL INTERAPAS" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que el "EL INTERAPAS" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consiguientemente queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA NATURALEZA.

"EL PROVEEDOR" exenta a "EL INTERAPAS" de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los bienes y/o servicios que le preste por causas imputables a "EL PROVEEDOR".

"EL INTERAPAS" a su vez libera a "EL PROVEEDOR" de toda responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudieran afectar a "EL PROVEEDOR" por causas imputables a "EL INTERAPAS".

#### VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones al contrato serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y sean firmadas por "LAS PARTES" debidamente autorizados y con apego a la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí vigente, así como las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES", y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integral del contrato.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total a favor de cualesquiera otras personas físicas o morales, a excepción de los derechos de cobro que le correspondan, en cuyo caso requerirá previamente el consentimiento por escrito de "EL INTERAPAS".

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. - PENAL SANCIONATORIA.

- a) "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a una multa de 20 veces el valor diario de la UMA vigente a la fecha, cuando éste no acredite que el personal de vigilancia está en su posición, a juicio de "EL INTERAPAS" se hará efectiva la sanción.
- b) Cuando se reporte la extracción sin el consentimiento, pérdida, robo o extravío de un bien propio del INTERAPAS en el sitio donde esté asignado un guardia y no se notifique en el momento al ORGANISMO, la empresa CORPORATIVO MIDAMO, S. A. DE C. V., se hará responsable del pago por completo de lo sustraído.

#### VIGÉSIMA TERCERA. - SUBCONTRATACIÓN.

"EL PROVEEDOR" tendrá plena libertad para contratar a terceros para la ejecución de los servicios materia del contrato, sin embargo, "EL PROVEEDOR" será el único responsable ante "EL INTERAPAS" de las obligaciones contenidas en el contrato, entendiéndose que la relación contractual se establece únicamente entre "EL PROVEEDOR" y "EL INTERAPAS" y no con terceros.

#### VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

N24-ELIMINADO 6

Para la Interpretación, ejecución y cumplimiento del contrato, así como para toda controversia se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por "LAS PARTES", se someterán a las leyes vigentes y tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando desde ahora cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

**VIGÉSIMA QUINTA. - NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR".**

Cuando "EL PROVEEDOR" sea una persona moral, manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y consiente que, si llegase a cambiar de nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE.**

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo violencia, lesión o mala fe, por lo que están plenamente conscientes de su contenido aceptándolo y obligándose en los términos del mismo.

L E Í D O el presente y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal del presente instrumento, se extiende por triplicado y lo firman al margen y al calce en todas sus fojas quienes en el intervinieron en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, a los 31 días del mes de mayo de 2023, conservando un ejemplar "EL INTERAPAS", otro "EL PROVEEDOR" y el tercero en archivo de "EL INTERAPAS".

POR "EL INTERAPAS"

  
Lic. José Antonio Lugo Álvarez  
Director General.

  
L.A. Abraham Medina Martínez  
Subdirector de Recursos  
Materiales.

Acepto el cargo de administrador del contrato.

POR "EL PROVEEDOR"

N25-ELIMINADO 6

Representante Legal

N26-ELIMINADO 6

Acepto el cargo de Enlace.

Estas firmas corresponden al contrato INTERAPAS/AD/23-035, servicio de vigilancia para las instalaciones que conforman al organismo Interapas. Celebrado entre "EL INTERAPAS", representado por su Director General el Lic. José Antonio Lugo Álvarez y la persona moral ~~CORPORATIVO MIDAMO~~, S. A. DE C. V., representada por la C. N27-ELIMINADO 1 con una vigencia del 00:01 horas del día 1° primero de junio de 2023 (dos mil veintitres) hasta las 23:59 horas del día 30 de junio del año 2023.

N28-ELIMINADO 6